



Expediente nº: 2390/2018

Procedimiento: Subvención solicitada a otra Administración

Objeto: Programa de Ayudas de Emergencia Social, año 2018

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1.692 de fecha 19 de septiembre de 2018 dictada por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 9.000,00 euros para la actividad "Programa de Ayudas de Emergencia Social, año 2018", cuyo presupuesto total asciende a 9.680,40 euros, al amparo de la "Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Jaén para casos de emergencia social" (BOP de Jaén nº 39 de 17/02/2010).

La citada actividad, a ejecutar por este Ayuntamiento, consiste en la concesión de ayudas económicas individualizadas para casos de emergencia social, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que, debido a su carácter esencialmente humanitario deban ser atendidas con inmediatez.

El plazo establecido para realizar la actividad subvencionada se extiende desde el 30/08/2018 hasta el 29/08/2019.

En base a lo anterior, resulta necesario regular el procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas económicas para casos de emergencia social con cargo a la actividad "Programa de Ayudas de Emergencia Social, año 2018".

CONSIDERANDO las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas para casos de emergencia social con cargo a los fondos provenientes de la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1.692 de fecha 19 de septiembre de 2018, dictada por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la "Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Jaén para casos de emergencia social" (BOP de Jaén nº 39 de 17/02/2010), con la siguiente redacción:

"NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CASOS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018" "

1.- OBJETO.

El objeto es regular las ayudas económicas que se concedan para casos de emergencia social, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o

Ayuntamiento de Mancha Real

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 Jaén. Tfno. 953350157. Fax: 953350539



unidades familiares y que, debido a su carácter esencialmente humanitario deban ser atendidas con inmediatez, con cargo a los fondos provenientes de la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1.692 de fecha 19 de septiembre de 2018, dictada por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la "Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Jaén para casos de emergencia social" (BOP de Jaén nº 39 de 17/02/2010) (en adelante Ordenanza de Diputación).

Se considerarán contingencias subvencionables las establecidas en el artículo 1.2º de la Ordenanza de Diputación.

2.- DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado en el municipio de Mancha Real.
- c) Acreditar la situación de necesidad mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al modelo establecido en la ordenanza de la Diputación Provincial de Jaén.
- d) Aportar la documentación exigida.

Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante solicitud (conforme al modelo establecido al efecto), y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mancha Real, debidamente suscrita por el/la interesado/a, y se dirigirá a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento oficial que lo sustituya, del solicitante y de todos los miembros de su unidad convivencial.
- b) Volante de empadronamiento y convivencia.
- c) Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso.
- d) Declaración responsable de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses suscrita por todos los miembros mayores de 16 años.
- e) Justificante de los ingresos económicos obtenidos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en todo caso:
 - Certificado de los ingresos recibidos en los 12 últimos meses en concepto de prestación/subsidio por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, certificado negativo.
 - Certificado de percepción de pensiones públicas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo.
- f) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



- g) *Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, declaración responsable de no realizarla ni tener obligación de presentarla.*
- h) *En su caso, factura/s, recibo/s y/o documento/s acreditativo/s del gasto pendiente/s de pago por los que se solicita la ayuda o presupuesto/s cuando proceda.*
- i) *Otros, a criterio de los Servicios Sociales que permitan recabar información acerca del solicitante/unidad familiar y que se estimen pertinentes para comprobar su situación familiar, económica, de la vivienda u otras.*

4.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes presentadas serán sometidas, con carácter obligatorio, a informe del personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios y serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Diputación.

Una vez efectuada la valoración técnica y emitido el correspondiente informe social y propuesta de la ayuda a conceder, éste será elevado a la Alcaldía, la cual dictará el correspondiente acto de concesión.

5. PAGO DE LAS AYUDAS.

La forma de pago de las ayudas concedidas vendrá reflejada en la correspondiente resolución de concesión.

6. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente normativa será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Diputación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

SEGUNDO. – Notificar la presente a los Servicios Sociales Comunitarios de Mancha Real y a la Intervención de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real, D^a M^a del Mar Dávila Jiménez.

*****Documento firmado electrónicamente*****